

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 20, 23 y 24 de agosto de 2021. Dias Inhábiles 21 y 22 de agosto de 2021.

Quimbaya, Quindío, 25 de agosto de 2021.

(Firmado en original)
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BOTERO
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER FORONDA LEÓN
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2013-00092-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0491

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 100 DEL
27 DE AGOSTO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Quimbaya

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8263ed635ae5e351ebcbb89f863c2fdf05b68da36f8430323a01a572084217b6
Documento generado en 26/08/2021 02:38:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>